

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3380 SUMARIO

N°4943:

Orden Administrativa mediante la cual se remueve al ciudadano **RAFAEL ERNESTO MUJICA LEÓN**, del cargo de **COORDINADOR DE CANTERAS** adscrito a la **GERENCIA DE MINERÍA**, de "**ARAGUAMINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**".

N°4944:

Orden Administrativa mediante la cual se designa al ciudadano **ANDRÉS ALEJANDRO ROJAS AZUAJE**, en el cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD**, adscrita a la **GERENCIA DE SEGURIDAD INTEGRAL** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

N°4945:

Orden Administrativa mediante la cual se designa a la ciudadana **MARLANYS MARINEL FIGUEREDO LIRA**, en el cargo de **COORDINADORA DE ORDENAMIENTO DE PAGO**, adscrita a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

N°4943:

GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR-N°012-2025 ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-19.110.516, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, "carácter éste que consta según Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**", debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua", dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresa del Estado, se regirá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se regirán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquéllos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquéllos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073 del estado Aragua, la Sociedad Anónima "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**", estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcionarial-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

A partir del 01 de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se remueve del cargo al ciudadano **RAFAEL ERNESTO MUJICA LEÓN**, titular de la cedula de identidad N° **V-16.535.826**, quien venía desempeñándose como **COORDINADOR DE CANTERAS** adscrito a la **GERENCIA DE MINERÍA**, de "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**",

según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de **ARAMICA**.

TERCERO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de la fecha de egreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** al ciudadano **RAFAEL ERNESTO MUJICA LEÓN**, quien es removido del cargo como **COORDINADORA DE CANTERAS** adscrito a "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**".

QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**", del estado Aragua.

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a el primer (01) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025). Años: 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTE DE LA EMPRESA ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A,

Carácter éste que consta según Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria N° 903 de fecha 17 de junio de 2025.

Nº4944:

GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR- N°013— 2025
ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad N° **19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A."**, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua", dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.** es una empresa del Estado, se registrará por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se registrarán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquéllos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores

o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquéllos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

Se designa a partir del tres (3) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), al ciudadano **ANDRÉS ALEJANDRO ROJAS AZUAJE**, titular de la cedula de identidad N° **V-28.176.681**, en el cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD**, adscrita a la **GERENCIA DE SEGURIDAD INTEGRAL** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de **ARAMICA**.

TERCERO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** al ciudadano **ANDRÉS ALEJANDRO ROJAS AZUAJE** en el cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD**, adscrita a la **GERENCIA DE SEGURIDAD INTEGRAL** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, del estado Aragua.

SEXTA:

Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, al ciudadano **ANDRÉS ALEJANDRO ROJAS AZUAJE**, titular de la cédula de identidad **N° V-28.176.681**, en el cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD**, adscrita a la **GERENCIA DE SEGURIDAD INTEGRAL**.

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del tres (3) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTE DE LA EMPRESA ARAGUA MINAS Y
CANTERAS
(ARAMICA) S.A.**

Carácter éste que consta según Decreto N° 8129,
Gaceta Extraordinaria N° 903 de fecha 17 de junio de
2025.

N°4945:

**GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR-N°014-2025
ORDEN ADMINISTRATIVA**

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad **N° 19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N°**

20, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua", dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresa del Estado, se regirá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se regirán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquéllos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquéllos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.** estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

DINADORA DE ORDENAMIENTO DE PAGO, adscrita a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

PRIMERO:

Se designa a partir del tres (3) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a la ciudadana **MARLANYS MARINEL FIGUEREDO LIRA**, titular de la cedula de identidad N° V-18.976.206, en el cargo de **COORDINADORA DE ORDENAMIENTO DE PAGO**, adscrita a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del tres (3) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTE DE LA EMPRESA ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A,

Carácter éste que consta según Decreto N° 8129,
Gaceta Extraordinaria N° 903 de fecha 17 de junio
de 2025.

SEGUNDO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de **ARAMICA**.

TERCERO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la ciudadana **MARLANYS MARINEL FIGUEREDO LIRA**, en el cargo de **COORDINADORA DE ORDENAMIENTO DE PAGO**, adscrita a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, del estado Aragua.

SEXTA:

Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a la ciudadana **MARLANYS MARINEL FIGUEREDO LIRA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.976.206, en el cargo de **COORDINADORA DE ORDENAMIENTO DE PAGO**, adscrita a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**.